Materia: Interpone denuncia por infracción a normas del artículo 318 del Código Penal, por contravenir indicaciones sanitarias de la autoridad.

De: H.D. Gabriel Ascencio Mansilla

A: Sr. Jorge Abbott Charme, Fiscal Nacional del Ministerio Público

Gabriel Ascencio Mansilla, Diputado de la República, al ***Sr. Jorge Abbott Charme, Fiscal Nacional del Ministerio Público***, señalo:

Esta mañana, por las razones que se detallan en la presente denuncia, solicité vía oficio a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana que se iniciara una sumario respecto a los hechos que pasaré a señalar. Tanto la Subsecretaria de Salud Pública, como el Ministro de Salud expresaron en medios de prensa que a su respecto, no existía ninguna infracción a las normas sanitarias, por lo anterior, y ante la postura de las autoridades, expongo lo siguiente:

En el contexto de la pandemia de COVID-19 que ha afectado al mundo, y ha golpeado fuertemente a nuestro país, se han establecido distintas medidas de carácter sanitario para prevenir el aumento de su expansión entre nuestra población, buscando con ello evitar un aumento tal que tenga como resultado colapsar los servicios de salud, en sus áreas de urgencia, y la disponibilidad de camas críticas y con asistencia respiratoria, dado que por las características de la enfermedad, una gran proporción de los contagiados requiere de su utilización.

Así, para evitar este colapso y tener un control sanitario sobre la enfermedad, han sido diversas las medidas que ha dictado la autoridad sanitaria, partiendo con la declaración a través del Presidente de un estado de excepción de catástrofe y restricción de la libertad ambulatoria durante las noches en todo el país; el decreto de aislamientos sanitarios, en forma individual para los sospechosos o generales para sectores de la población donde haya una alta tasa de contagios; y la imposición de cambios conductuales que han sido muy necesarios para evitar la propagación, tales como la prohibición de reunión de más de 50 personas en un mismo espacio o la utilización obligatoria de mascarillas.

Una de esas medidas, que busca evitar aglomeraciones y posibles contagios, ha sido la obligación de realizar funerales con una reducida cantidad de personas, y en condiciones estrictas de seguridad sanitaria, obligaciones que se consideran ya sea que el fallecido se haya encontrado o no enfermo de COVID-19, y que han sido dadas a conocer en cada SEREMI de Salud del país.

Así, el protocolo para funerales establece que los funerales deben ser realizados con una cantidad reducida de personas, no más de 20 familiares en su núcleo directo, y con el ataúd sellado.

Sin embargo, ha sido posible ver que a raíz del lamentable fallecimiento del Arzobispo emérito Bernardino Piñera, su funeral habría sido realizado en incumplimiento de varias de las medidas sanitarias dictadas por la autoridad.

En un video que se ha observado en redes sociales[1], se contempla la presencia de varias personas, más de las 20 que están permitidas por la autoridad sanitaria, y existen varias dudas respecto a si dichas personas son parte del núcleo directo del fallecido.

Además, en un acto que revistió un enorme peligro para los asistentes, que cuenta entre ellos al Sr. Presidente de la República, Sebastián Piñera, los presentes hicieron apertura del ataúd para contemplar al fallecido sacerdote, lo que es riesgoso tanto por la posibilidad de contagio desde el cuerpo del mismo fallecido, como por el contacto directo con el ataúd al momento de abrirlo, recordándose que el protocolo sanitario exige en el tratamiento del ataúd que sea constantemente higienizado.

Si bien se ha señalado desde autoridades del Ministerio de Salud que hubo un cumplimiento de los protocolos por ellos dictados

Se contempla en el mismo video, como no solo se hace apertura de la ventanilla del ataúd para contemplar al fallecido; además, en dicho momento, se produce una aglomeración para contemplarlo, incumpliendo la medida sanitaria de mantener la debida distancia entre los asistentes. Además, los asistentes comulgan en la ceremonia, bajándose la mascarilla sin respetar ninguna distancia social. En todo momento el Presidente de la República es acompañado por personal de prensa y fotógrafos, ya que las imágenes públicas son de la propia presidencia, lo que viola los protocolos que señalan que solo puede asistir el círculo cercano de los fallecidos a las ceremonias que componen un funeral.

Esta situación que se denuncia es especialmente sensible, ya que han sido miles las familias que han perdido a un familiar y que han debido abstenerse de realizar una ceremonia con todos sus familiares y darle una despedida como habrían querido. Es por ello que es importante que las autoridades sean el primer ejemplo para el resto de la ciudadanía, y una alta autoridad de gobierno no puede menos que conocer cuáles son dichas medidas, más aún cuando se trata de la más alta autoridad de nuestro país, el Presidente de la República, quien ha seguido atentamente y ha organizado en forma personal la respuesta sanitaria frente al COVID-19.

Además, se añade un nuevo factor de riesgo en el lamentable fallecimiento del Arzobispo emérito Bernardino Piñera, ya que según ha podido conocerse, la causa de su fallecimiento habría

---

[1] Video visible desde https://www.adnradio.cl/nacional/2020/06/21/presidente-y-familiares-vulneraron-protocolo-en-funeral-de-exarzobispo-bernardino-pinera.html

sido por una neumonía producto del contagio con COVID-19[2], razón por la cual las medidas durante el funeral debieron ser las más estrictas, dando al incumplimiento que se pudo contemplar en el video un carácter aún más lesivo contra el espíritu de las medidas sanitarias. De hecho, es el mismo Presidente de la República, quien momento antes se había acercado al féretro para observar a su tío a través de la tapa, el que señala en sus palabras de despedida que don Bernardino falleció "víctima de una enfermedad que ha causado tanto dolor y sufrimiento a las familias"[3]. Por tanto, el Presidente y las personas que acompañaron la despedida del Arzobispo emérito no podían menos que saber el riesgo de contagio que significaban sus acciones.

Se debe recordar que recientemente fue aprobada una reforma al Código Penal, que endurece las sanciones contra infracciones de medidas establecidas por la autoridad sanitaria en tiempos de pandemia o catástrofe, como forma de disuadir este tipo de conductas de riesgo que mantienen una alta tasa de contagios en el país.

Así, el artículo 318 del Código Penal, recientemente modificado por el Congreso de la República a través de la Ley N° 21.240, publicada en el Diario Oficial el día sábado 20 de junio dispone que:

"Artículo 318° El que pusiere en peligro la salud pública por infracción de las reglas higiénicas o de salubridad, debidamente publicadas por la autoridad, en tiempo de catástrofe, epidemia o contagio, será penado con presidio menor en su grado mínimo a medio o multa de seis a doscientas unidades tributarias mensuales."

Para el caso en comento también existe aplicación del nuevo artículo 318 BIS del Código Penal:

"Artículo 318 bis. El que, en tiempo de pandemia, epidemia o contagio, genere, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, y multa de veinticinco a doscientas cincuenta unidades tributarias mensuales."

En este caso nos resulta evidente que los hechos objeto de la presente denuncia se ajustan al tipo penal de los artículos 318 y 318 Bis del Código Penal; no se respeta el número mínimo de personas, no existe distancia social entre los asistentes, se convocó a personas, como músicos o fotógrafos que no pertenecen al círculo cercano del fallecido, el cadáver no se encuentra sellado, de hecho se señala en las mismas imágenes que el cuerpo se encuentra vestido con un "traje" en especial.

A la vez, solicito que el Ministerio Público invoque la agravante establecida en el Artículo 12 N° 8 del Código Penal, que señala que es una circunstancia agravante de la responsabilidad penal el "Prevalerse del carácter público que tenga el culpable."

Por lo tanto, solicito al Sr. Fiscal Nacional del Ministerio Público derivar esta denuncia a la Fiscalía con competencia en el lugar y sobre los hechos que se denuncian, a fin de iniciar una investigación y determinar si corresponde formalizar y acusar penalmente a las personas que

---

[2] Información publicada en: https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/chile/2020/06/21/bernadino-pinera-murio-neumonia-covid-19-segun-certificado-defuncion.shtml

[3] Minuto 57:30 del video subido en web de ADN: https://www.adnradio.cl/nacional/2020/06/21/presidente-y-familiares-vulneraron-protocolo-en-funeral-de-exarzobispo-bernardino-pinera.html

habrían infringido las medidas sanitarias por toda la comunidad conocidas, de acuerdo con los antecedentes que se han indicado en este oficio y las imágenes que han sido públicamente difundidas, de acuerdo a los términos de los artículos 318 y 318 Bis del Código Penal.

Gabriel Ascencio Mansilla

Diputado de la República